



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**

**N°045 -2019-GRA/GR-GG**

Ayacuchó, 07 MAR 2019

**VISTOS;**

Opinión Legal N°15-2019-GRA/DRAJ, Decreto N°298-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°02-2019-GRA/GGRI-SGO-MHR, Informe N°001-2019-CORPORACION MVM PERU/GG, Contrato N°0123-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; sobre aprobación de ampliación de plazo por silencio administrativo, a 11 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte del CONSORCIO MVM, suscribieron el Contrato N°123-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 07 de Diciembre del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°079-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO DE 50 MM INC. CAUCHO GRANULADO (8.0 KG/M2), PEGAMENTO, CINTA DE UNION, ARENA FINA (20.00KG/M2), TRANSPORTE Y MANO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE PUQUIO-DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO", por el monto de S/.337,500.00 (trescientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de prestación de (20) veinte días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Informe N°001-2019-CORPORACIÓN MVM PERU/GG de fecha 04 de Enero del 2019, el CONSORCIO MVM, solicita una ampliación de plazo por 20 días calendarios; misiva que no obtuvo pronunciamiento por parte de la entidad dentro del plazo que la ley prevé;

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art.140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-EF-2015 modificado por D.S.056-EF-2017, establece que la Entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el 04 de enero del 2019, el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la



decisión vencía indefectiblemente el 18 de enero del 2019, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha de vencimiento para que la Entidad se pronuncie, el expediente de trámite de ampliación de plazo se encontraba en la Sub Gerencia de Obras , conforme se acredita con el sello de recepción de trámite documentario de fecha 08 de Enero del 2019, el mismo que fue derivado el día 11 de enero del 2018 mediante Decreto N°038- GRA/GG-GRI-SGO al responsable de obra Ing. Moisés Huayllani Raymundo, quien remitió su pronunciamiento el día 21 de Enero del 2019 mediante Informe N°02-2019-GRA/GGRI-SGO-MHR a la Sub Gerencia de Obras; es decir 01 día hábil después de vencido el plazo de 10 días hábiles para la emisión del pronunciamiento correspondiente por parte de la Entidad. Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme emana la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N°15-2019-GRA/DRAJ de fecha 12 de febrero del 2019, el Asesor Legal del Gobierno Regional de Ayacucho- Ing. Juan E. Janampa Janampa, opina que al no existir pronunciamiento expreso de parte de la Entidad en el plazo de 10 días calendarios, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Sub Gerente de Obras y el responsable de la obra , en el Contrato N°123-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, contratación de Servicio de Suministro e Instalación de Grass Sintético de 50 m.m. INC Caucho granulado ( 8.0 KG/M2, pegamento, Cinta de unión, Arena Fina (20.000 Kg/m2, pegamento, Cinta de unión, Arena Fina (20.000 Kg/m2), Transporte y mano de obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Estadio de Puquio , distrito de Puquio, provincia de Lucanas- Ayacucho";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR SILENCIO ADMINISTRATIVO** , la solicitud de Ampliación de Plazo por 20 días calendarios, peticionada por el CONSORCIO MVM, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°079-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria);

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la



solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en el contrato: corporacionmvm@hotmail.com , así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
GERENTE

